

## La Verdadera Dimensión de la Morosidad Previsional

- ❖ **La deuda previsional, no es una deuda definitiva. Un porcentaje importante de la morosidad previsional, más de un 60% se recupera para los trabajadores dentro de los seis primeros meses y un 85% dentro de los dos años.**
- ❖ **No obstante las dificultades económicas del país, la morosidad no se ha apartado de los niveles históricos.**
- ❖ **Las medidas que se adopten en esta materia deben ser muy cuidadosas, por cuanto un rigor extremo puede provocar mayor informalidad laboral y evasión. La Asociación entrega una serie de medidas para contribuir a resolver el problema.**

### Síntesis

*La morosidad en el pago de las cotizaciones previsionales es un hecho de por sí delicado, ya que implica una disminución de los ahorros previsionales de los trabajadores y por consiguiente de los montos de sus pensiones. Es por ello que las AFP realizan importantes esfuerzos para recuperar las cotizaciones adeudadas.*

*En términos agregados, el sistema de AFP no presenta niveles alarmantes de morosidad. Las cifras hablan de una situación relativamente moderada, de US\$ 244 millones, acumulados a junio, lo que equivale a un 0,67% del Fondo de Pensiones.*

*No obstante, es necesario adoptar medidas en distintos ámbitos para reducir esta situación, tanto en la dirección de evitar la ocurrencia de anomalías, como para recuperar con la mayor prontitud y efectividad los dineros adeudados.*

La mora previsional constituye un hecho grave, porque se trata de dineros descontados de la remuneración mensual del trabajador para ser enterados en su cuenta de ahorro previsional.

En el caso que estos dineros, de propiedad del trabajador, no se recuperen, afectará directamente el monto de la pensión que el afiliado recibirá al momento de jubilar.

### Morosidad Previsional

La morosidad en el sistema previsional se produce cuando el empleador no paga oportunamente las cotizaciones descontadas al trabajador, lo que debe ocurrir dentro de los 10 primeros días del mes siguiente a aquél en que se devengaron las remuneraciones.

Si el trabajador afiliado al sistema es dependiente, el empleador está obligado a descontar alrededor del 12,3% de la remuneración imponible del trabajador y efectuar el pago correspondiente en la AFP respectiva.

Para dimensionar adecuadamente el nivel de morosidad que los empleadores acumulan en el Sistema de AFP es necesario señalar que las cotizaciones impagas que se registran en el Sistema se compone de dos tipos: la “declaración y no pago” y la “mora presunta”.

### ➤ **Declaración y No pago**

El pago de cotizaciones previsionales es obligatorio; la declaración y no pago es una posibilidad que la ley otorgó al empleador a partir de 1982. En este caso el empleador declara y se compromete a pagar, dentro del plazo máximo de 180 días, las cotizaciones previsionales que fueron descontadas al trabajador, con los intereses y reajustes correspondientes, de modo que el trabajador no sufra ninguna merma en su ahorro previsional.

A junio de este año las cotizaciones declaradas y no pagadas por empleadores al Sistema de AFP acumulaba US\$ 244 millones. Este monto equivale al 0,67% del fondo de pensiones.

El volumen de declaraciones y no pago de cotizaciones se encuentra dentro de lo que ha sido el comportamiento histórico de esta variable, según se muestra en el gráfico N° 2, a pesar de la situación de deterioro económico que ha presentado el país.

### ➤ **Mora Presunta**

Se entiende por mora presunta la simple interrupción del pago de cotizaciones previsionales de un trabajador, lo cual queda en evidencia teniendo a la

vista los registros de la cuenta de capitalización individual de los afiliados.

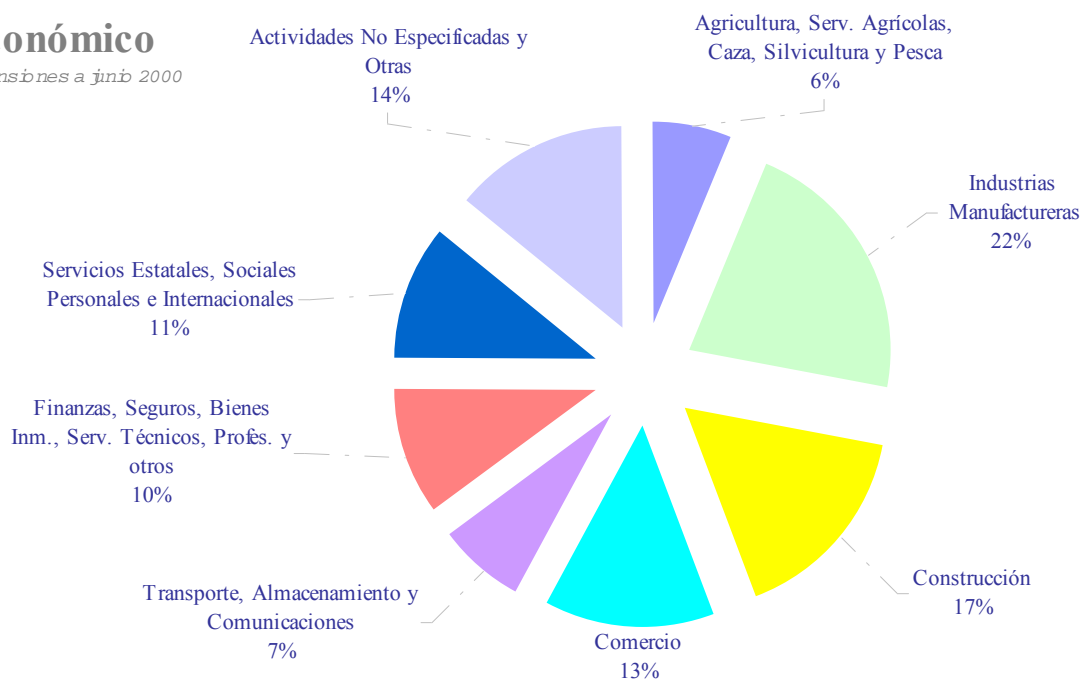
La información estadística respecto a este punto es considerada “mora presunta” hasta que se verifique qué es exactamente lo que ha ocurrido con la cotización, ya que esta categoría puede representar situaciones muy diferentes, tales como: pérdida del trabajo, afiliados con licencia médica cuyo pago de cotizaciones es realizado con retraso por la entidad pagadora de subsidios; alejamiento de la fuerza laboral –especialmente mujeres-, rezagos en la imputación de las cotizaciones, no pago regular de cotizaciones por parte de trabajadores independientes –no obligados a cotizar de acuerdo a la ley-, y evasión.

El error más frecuente en esta materia es considerar la “mora presunta” como una deuda definitiva, lo cual abulta equivocadamente el monto final.

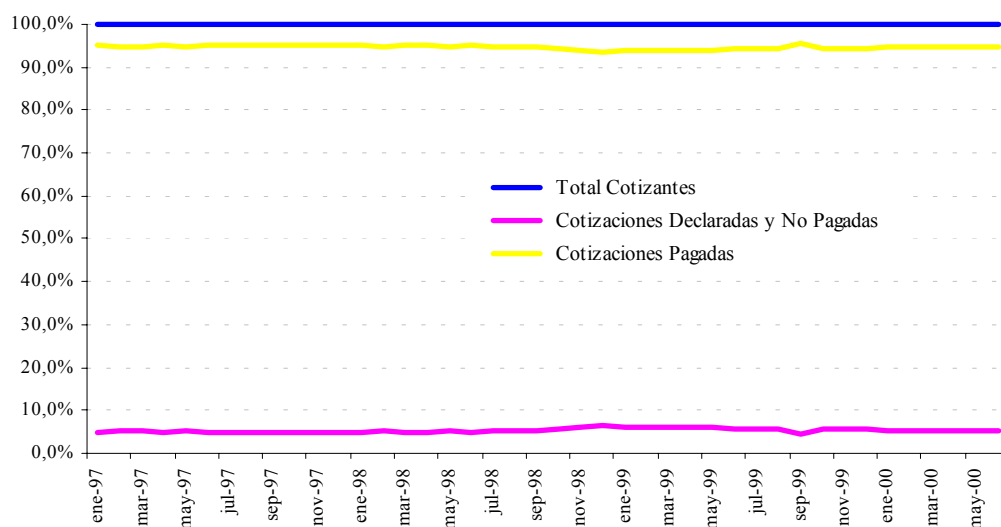
Se estima que a junio de este año, US\$ 170 millones se encontraban comprendidos dentro del ítem “mora presunta”. De este total, sólo una fracción corresponde efectivamente a cotizaciones morosas que no fueron declaradas ni pagadas, constituyendo, por parte del empleador, una apropiación indebida de fondos y un incumplimiento a la legislación vigente.

## Cotizaciones Declaradas y No Pagadas: Distribución por Sector Económico

Fuente: Fecuf Fondo de Pensiones a junio 2000



**Gráfico N° 2: Evolución Cotizaciones Pagadas y Declaradas No Pagadas como % del Total de Cotizantes**



*El volumen de cotizaciones declaradas y no pagadas se encuentra dentro de lo que ha sido el comportamiento histórico de esta variable, a pesar de la situación de deterioro económico que ha presentado el país.*

### Costos de la Morosidad

#### ➤ Para los Empleadores:

Los empleadores pueden asumir altísimos costos por no pagar dentro del plazo las cotizaciones previsionales de sus trabajadores.

La ley contempla una serie de sanciones aplicables al empleador para garantizar la integridad de las cotizaciones que se pagan con retardo, entre ellas: reajustes e intereses superiores a los de mercado, multas e incluso sanciones penales.

	No Declara No Paga	Declara y No Paga	Paga Oportunamente
Multa a beneficio fiscal de 0,5 UF por trabajador (Trabajador de casa particular 0,2 UF)	X	-	-
Reajuste por IPC	X	X	-
Interés Penal <sup>1</sup> sobre deuda reajustada aumentado 20%	X	X	-
Costas de Cobranza Judicial <sup>2</sup>	X	X	-

1: Corresponde al interés corriente para operaciones reajustables. Si el interés determinado es menor a la rentabilidad nominal promedio de los fondos de pensiones en los últimos 12 meses o al interés por operaciones no reajustables de la SBIF se aplica el mayor de éstos y no se considera el reajuste.

2: Se aplica cuando el empleador paga en la etapa de cobranza judicial.

Además, se contempla arresto al empleador que no entere los dineros adeudados en el plazo de 15 días, contados desde la fecha del requerimiento del pago, si no opuso excepciones. Asimismo debe pagar los costos de cobranza asociados al proceso judicial, y una multa si no informa la desvinculación laboral de un trabajador.

Las AFP no tienen facultades para cobrar multas, y tampoco para fiscalizar, tarea que le corresponde a la Dirección del Trabajo.

A partir septiembre de 1999, fue incorporada una norma legal que prohíbe el despido de un trabajador cuando se encuentran impagas sus cotizaciones previsionales. Antes que entrara en vigencia esta norma, el empleador sólo estaba obligado a comunicar el estado –al día o en mora- en que se encontraban los pagos previsionales del trabajador.

#### ➤ Para los Trabajadores

El objetivo del Sistema de AFP es proporcionar pensiones que permitan sustentar económicamente al trabajador cuando inicie su vida pasiva. Esta pensión se origina de los ahorros acumulados en la cuenta de capitalización individual y es proporcional al tiempo cotizado y a la remuneración obtenida a lo largo de su vida activa. Si el afiliado no recupera sus cotizaciones que se encuentran en mora, el monto de la pensión que recibirá al momento de pensionarse se verá afectado.

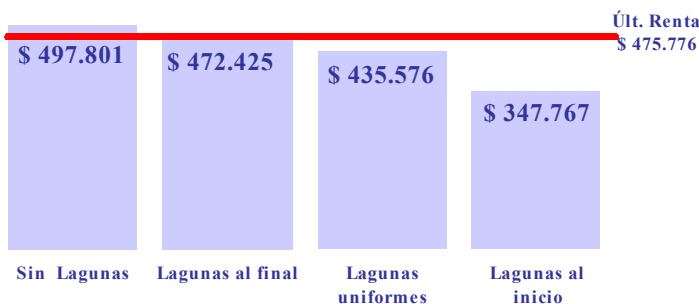
El hecho de no cotizar durante períodos prolongados se conoce como “lagunas” previsionales”. Si bien se puede comprender el efecto que provoca la interrupción de las

cotizaciones, en el gráfico N° 3 se muestra la variación del monto de la pensión al considerar cinco años de lagunas previsionales en distintos momentos de la vida laboral de un trabajador.

El ejemplo considera un afiliado de sexo masculino, casado, que trabajó 40 años, cuya última remuneración actualizada es de \$ 475.776. La pensión que obtendría sería de \$ 497.801 si no presentara lagunas; el monto de su pensión alcanzaría a \$ 472.425 si las lagunas se produjeran al final de su vida laboral. Si las lagunas se registraran uniformemente en el tiempo, recibiría \$ 435.576, y \$ 347.767, si se originaran al inicio de la vida laboral.

En consecuencia, las lagunas previsionales reducen el monto de la pensión y dificultan la jubilación anticipada del afiliado. Las cotizaciones previsionales son de propiedad del afiliado y es fundamental que éste revise el pago de las cotizaciones descontadas e informe cuanto antes a la AFP en caso de problemas o diferencias.

**Gráfico N° 3: Efecto de 5 años de Lagunas sobre las Pensiones**



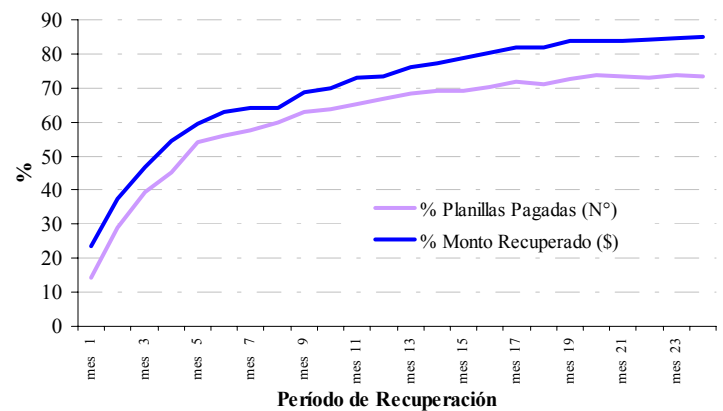
Sin perjuicio de las obligaciones y facultades que las AFP tienen sobre el tema de la morosidad, el primer y más efectivo fiscalizador de sus ahorros previsionales es el propio trabajador, el que debe examinar regularmente el pago de las cotizaciones. Para esto cuenta con el apoyo de la “cartola cuatrimestral” y las consultas directas que puede hacer a su propia administradora.

#### **Cobranza de Cotizaciones Previsionales**

Las AFP están obligadas a seguir las acciones judiciales tendientes al cobro de las cotizaciones adeudadas.

Respecto de las declaradas y no pagadas, deben

**Gráfico N° 4: Período de Recuperación de Cotizaciones Declaradas y No Pagadas (estimado)**



hacerlo dentro de los 180 días siguientes a la declaración y no pago.

Estimaciones realizadas al interior del sistema, indican que más de un 60% de los montos adeudados por concepto de cotizaciones declaradas y no pagadas se recuperan antes de los 6 meses –180 días-; un 70% de la deuda morosa se recupera al mes décimo, mientras que un 85% se recupera antes de los 24 meses.

En cuanto a la “mora presunta”, es necesario iniciar un período de investigación, ya que el atraso puede deberse a otras causas, como se vió en este estudio.

Para los efectos de la cobranza, las AFP están facultadas para dictar resoluciones que tienen mérito ejecutivo, en las que se determina el monto de las cotizaciones adeudadas.

#### **Conclusiones y Propuestas**

Si bien las cifras agregadas muestran que existe un grado de morosidad por parte de los empleadores en el Sistema de AFP, la gran mayoría de éstos cumple con la obligación de pagar las cotizaciones previsionales de sus trabajadores.

Si el trabajador demuestra con documentación respaldatoria que las cotizaciones fueron efectivamente descontadas de su remuneración, pero no pagadas por el empleador a la AFP, el trabajador y su grupo familiar quedan protegidos por el seguro de invalidez y sobrevivencia.

Sin perjuicio de esta protección, detrás de una cotización impaga hay un trabajador que está arriesgando una pensión menor, motivo por el cual la

Asociación de AFP cree que es prioritario realizar esfuerzos para promover iniciativas legales y operativas que disminuyan los índices de morosidad y eliminen los casos de evasión.

En este sentido, la revisión periódica de la Cartola por parte del trabajador es fundamental para identificar oportunamente irregularidades e iniciar las acciones pertinentes.

Especial atención y control requiere la situación de aquellos empleadores que no declaran y no pagan las cotizaciones de sus trabajadores, ya que en este caso se trata directamente de evasión previsional. Esto se produce en el marco de una relación laboral de dependencia e implica la apropiación indebida de fondos de propiedad del trabajador.

La declaración y no pago de cotizaciones, es en sí un mecanismo legal utilizado por el empleador, que tiene fuerza jurídica, por cuanto el empleador reconoce la existencia de una deuda por pagar y facilita la identificación del monto adeudado y del empleador moroso para iniciar las acciones de cobranza de las cotizaciones, recuperando incluso la rentabilidad generada en el período.

Esta modalidad, contrario a lo que algunos postulan, es una alternativa que si bien no es óptima, es preferible, por las razones antes expuestas, frente a las propuestas de eliminación de la declaración y no pago, que postulan que una norma más inflexible favorecerá a los trabajadores. En este sentido, la Asociación estima que una regulación en extremo drástica, podría derivar en una mayor informalidad en las relaciones laborales y, a la larga, en un nivel de evasión más alto.

Entre las acciones que el Sistema está impulsando se encuentran:

**Perfeccionamientos de los Procesos Judiciales.-** En esta línea, se estudian distintas medidas tendientes a mejorar los mecanismos de cobranza de las cotizaciones previsionales impagas, que permitan agilizar los procedimientos de cobro judicial y alcanzar una mayor eficiencia en el proceso de cobranza.

**Mora Presunta.-** La Superintendencia y la Asociación de AFP se encuentran trabajando en un proyecto destinado a acotar, a través de cruces de información

y aplicación de software avanzados, la identificación de empleadores con morosidad presunta. El plan pretende alcanzar un sistema de fiscalización más eficiente que permita agilizar los procesos de cobranza y de fiscalización.

**Pago Electrónico de Cotizaciones Previsionales.-** A partir del año 2001, las AFP iniciarán un Sistema de Pago Electrónico de Cotizaciones Previsionales, que simplificará los trámites, reducirá el nivel de errores y disminuirá los costos de administración. El sistema contempla que los empleadores envíen vía Internet la información de las actuales planillas de pago de cotizaciones de sus trabajadores y el pago se efectúe vía instrucciones electrónicas de abono y cargo en las cuentas corrientes bancarias correspondientes.

**Cultura Previsional.-** La morosidad se asocia además a la poca cultura previsional de los chilenos, tanto por parte de empleadores como de los trabajadores. La Asociación se encuentra empeñada en promover y apoyar la difusión de una cultura donde el trabajador tenga una posición más activa en la fiscalización de sus ahorros, revisando su cartola y denunciando al empleador cuando corresponda.\*

**IMPORTANTE:** Si usted prefiere recibir el documento "Serie de Estudios" elaborado por nuestra institución mensualmente vía e-mail, envíenos su correo electrónico a la siguiente dirección: [estudios@afp-ag.cl](mailto:estudios@afp-ag.cl)

Nota de la Redacción: La información de este Boletín puede ser reproducida íntegramente por los medios de comunicación.

Consultas: Departamento de Estudios de la Asociación Gremial de AFP.

Dirección: Av. 11 de Septiembre 2155,  
Torre B, Piso 14, Providencia  
Santiago – Chile.

Fono : (56 – 2) 3811717

Fax : (56 – 2) 3811721

E-Mail : [asoc-afp@afp-ag.cl](mailto:asoc-afp@afp-ag.cl)

Internet : [www.afp-ag.cl](http://www.afp-ag.cl)